



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1993

Número 297

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

1. Disposiciones generales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 2.173/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión. 10851

Real Decreto 2.172/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales. 10854

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Expediente 1.696/93. 10856
Expediente 1.531/93. 10856
Expediente 1.697/93. 10856
Expediente 2.300/93. 10856
Expediente 2.810/93. 10856

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección provincial de Murcia. Infracciones. Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas o ausentes. 10857

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Modificación texto Convenio Universidad Popular de Cartagena. 10859

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/809. 10859

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 10860

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 10860

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Alicante. Relación de Resoluciones de Primera Instancia (Seguridad Social). 10860

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.006/93. 10861

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.136/93. 10861

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 738/93. 10861

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.223/93. 10861

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.343/93. 10862

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.774/1989. 10862

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 700/90. 10863

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 746/91. 10864

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 699/91. 10864

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 459/91. 10865

Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución 336/92. 10865

De lo Social número Dos de Málaga. Autos 778-81/93. 10865

Instrucción de Yecla. Requisitoria. 10866

De lo Penal número Dos de Cartagena. Procedimiento 199/93-C. 10866

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 426/92.	10866
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 429/93.	10867
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.013/1991.	10868
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 431/93.	10869
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 33/93.	10869
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 559/91.	10869
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.010/89.	10870
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 577/91.	10870
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 396/93.	10871
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.379/1991.	10871
Audiencia Provincial. Sección Tercera de Murcia. Rollo de apelación 54/93.	10872
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 765/90.	10873
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 190/90.	10873
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 356/92.	10874
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.016/91.	10874
Audiencia Provincial. Sección Segunda de Murcia. Rollo de apelación civil número 367/92.	10874
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente 268/1991.	10874

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Modificación de la Ordenanza relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles.	10875
YECLA. Expediente número 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para 1993.	10875
CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución completa de la obra «Dotación de infraestructura hidráulica en término municipal de Caravaca de la Cruz».	10875
MURCIA. Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Zoonosis.	10876
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratación, mediante concurso, de enajenación de las parcelas de la Gerencia, parcela M. Polg. I del P.P. Cr. 1 y parcela 7-E, Polg. del P.P. C.R. 2.	10877
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Demolición de obras.	10877
MURCIA. Demolición de obras.	10878
ELCHE. Notificación.	10878
LA UNIÓN. Lista provisional de aspirante admitidos y excluidos para tres puestos de Profesores de E.G.B.	10879
SAN PEDRO DEL PINATAR. Propuesta de modificación de Ordenanzas y tarifas para 1993. Precio público del mercado.	10879
ARCHENA. Presupuesto General para 1993.	10880

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



1. Disposiciones Generales

Ministerio para las Administraciones Públicas

17015 REAL DECRETO 2.173/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.27 que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencias de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social.

El Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 10 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 16 de noviembre de 1993, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2

En consecuencia, quedan trasposados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios,

así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3

Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4

Los créditos presupuestarios, que se determinen con arreglo a la relación del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios trasposados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas, Jerónimo Saavedra Acevedo.

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio Vizueté Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 16 de noviembre de 1993, se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

El artículo 149.1.27 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución corresponden a las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En materia de radiodifusión sonora:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, en el marco de las normas básicas del Estado y en función de los planes nacionales que se establezcan por la Administración del Estado, las funciones inherentes al régimen concesional relativo a la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, consistentes en:

- a) La resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión de frecuencia modulada.
- b) El otorgamiento de concesiones de instalaciones y funcionamiento de las mismas.
- c) La regulación de los procedimientos de adjudicación.
- d) La renovación de las correspondientes concesiones.
- e) La inspección y sanción de las infracciones en el ámbito de las funciones traspasadas.
- f) En relación con los proyectos técnicos de las instalaciones de emisoras, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia emitirá dictamen previo.
- g) Una vez aprobados los proyectos técnicos, la Administración del Estado los remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien enviará dictamen sobre la adecuación de la realización del proyecto.

2. Registro de empresas radiodifusoras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las funciones de registro de empresas radiodifusoras. A estos

efectos, la Comunidad Autónoma abrirá un Registro en el que se inscribirán las empresas, radiodifusoras de acuerdo con los principios contenidos en el apartado D) y con los procedimientos de actuación que de común acuerdo se adopten entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

En la concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada, la Administración del Estado ejercerá las funciones y competencias que la legislación reserva al Estado y, en particular:

- a) La redacción y aprobación de los planes nacionales.
- b) La asignación de frecuencias y potencias de emisión y la inspección y el control técnico de las instalaciones.
- c) La aprobación definitiva de los proyectos técnicos.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

1. Registro de empresas radiodifusoras.

Las actuaciones que se realicen en relación con el Registro de Empresas Radiodifusoras se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Se inscribirán en el Registro de la Comunidad Autónoma las empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, exclusivamente en su ámbito territorial.
- b) Cuando se trate de empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma, las inscripciones relativas a las mismas corresponderán al Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- c) Cuando las empresas de radiodifusión sean titulares también de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas medias (hectométricas), las inscripciones relativas a las mismas corresponderán al Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- d) El Registro General remitirá copia de las inscripciones que realice el correspondiente Registro Autonómico, cuando se trate de empresas que sean titulares o pretendan serlo de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. La Administración del Estado remitirá al correspondiente Registro de la Comunidad expedientes relativos a las empresas a las que se refiere el apartado 1, a).

Asimismo, la Administración del Estado hará entrega al Registro de la Comunidad Autónoma, a partir del momento de su entrada en funcionamiento, de todos los expedientes en trámite de inscripción relativos a empresas que, por razón del ámbito territorial de su actividad, hubieran de ser inscritos en el Registro de la Comunidad.

Por su parte, la Comunidad Autónoma remitirá al Regis-

tro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente copia de todas las inscripciones que realice para su conocimiento y efectos oportunos.

3. La autorización de los negocios jurídicos que afecten a las empresas de radiodifusión comprendidas en el apartado 1, a), se tramitarán y resolverán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la autorización de los negocios jurídicos que afecten a las empresas de radiodifusión comprendidas en el apartado 1, b) y c), se tramitarán y resolverán por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, conforme al procedimiento que se adopte de común acuerdo entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas, de forma que quede garantizado en todo el territorio el cumplimiento de las condiciones que, para su autorización, se contienen en la normativa vigente.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a las funciones y servicios traspasados, en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma aquellas informaciones estadísticas que resulten de su interés.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan

No existe personal en el presente traspaso.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen puestos de trabajo vacantes en este traspaso.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 797.485 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1993, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en el anexo número 1.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración del anexo número 1 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinan, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el

periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Administración del Estado trasladará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todos los expedientes en tramitación de solicitud o renovación de concesiones de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada y con centro de emisión en el ámbito territorial autonómico y remitirá los expedientes relativos a las empresas de conformidad con lo previsto en el apartado D.2.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 16 de noviembre de 1993.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Julio Vizuite Gallego.

ANEXO I

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de radiodifusión

(Datos del Presupuesto del Estado para 1993)

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 27. Dirección General de Telecomunicaciones.

Programa 512 B.

Coste central

Directo e indirecto:

CAPÍTULO I

Concepto 120.....	452.300
121.....	292.600
130.....	96.700
160.....	37.700
Total capítulo I.....	879.300 pesetas.

CAPÍTULO II

Concepto 220.....	57.900
222.....	65.000
Total capítulo II.....	122.900 pesetas.
Total coste central.....	1.002.200 "

17016 REAL DECRETO 2.172/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18 que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo 36, también de la Constitución, prevé que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales

El Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión de 16 de noviembre de 1993, el oportuno Acuerdo, cuyo virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 10 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto

Artículo 2

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá

efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición adicional única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas, Jerónimo Saavedra Acevedo

A N E X O

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio Vizuite Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de noviembre de 1993, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18 reserva al Estado la competencia sobre "las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas"; a su vez, el artículo 36 también de la Constitución, prevé que "la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales".

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económico y profesionales.

Por su parte, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, establece la regulación de los Colegios Profesionales

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de

septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, procede realizar el traspaso de servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios que realiza la Administración del Estado en relación con los Colegios Oficiales o Profesionales, cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio propio de la Comunidad. Todo ello sin perjuicio de que los citados Colegios mantengan su vinculación con los respectivos Consejos Generales, como órganos de relación de los Colegios Oficiales o Profesionales en el ámbito estatal e internacional.

En la relación adjunta se enumeran, a efectos de su identificación, los Colegios Oficiales o Profesionales cuyo ámbito territorial corresponde al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

En relación con los Colegios Oficiales o Profesionales, permanecen en la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. Establecimiento de las bases del régimen jurídico de los Colegios Oficiales o Profesionales.

2. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales, conforme al artículo 149.1.30 de la Constitución.

D) Funciones compartidas entre ambas Administraciones.

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborarán entre sí, directamente o, en su caso, mediante los Consejos Generales correspondientes, para la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con los fines de estas Corporaciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

No existe personal en el presente traspaso.

G) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

No existe coste efectivo objeto de valoración en el presente traspaso.

H) Documentación y expedientes que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes que correspondan a las funciones traspasadas se realizará, por los Ministerios afectados en cada caso, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción.

En el supuesto de que con anterioridad a la efectividad del traspaso se hubieran presentado ante los Ministerios competentes expedientes de creación de Colegios de ámbito autonómico, o de creación, por segregación, de otros de ámbito supracomunitario, o de modificación del ámbito territorial existente, una vez realizadas por el Ministerio las actuaciones en el ámbito de su competencia, se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma para su definitiva resolución.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 16 de noviembre de 1993.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.—Fdo.: Antonio Bueno Rodríguez y Julio Vizquete Gallego.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Relación de Colegios Oficiales o Profesionales de ámbito territorial autonómico

Ministerio; Colegios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente:

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Colegios Oficiales de Arquitectos.

Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

Colegios Profesionales de Delineantes.

Ministerio de Asuntos Sociales:

Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 15946

EDICTO

Expediente n.º 1.696/93

Por el presente, se hace saber a don José Luis Celdrán Castellet, cuyo último domicilio conocido es: calle Herradura, 2-5.º Izda., Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 35907)

Número 15947

EDICTO

Expediente n.º 1.531/93

Por el presente, se hace saber a don Gabriel Campos Amador, cuyo último domicilio conocido es: Río Segura, (Torre Alta) N-3, Molina de Segura, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 35906)

Número 15948

EDICTO

Expediente n.º 1.697/93

Por el presente, se hace saber a don Mariano Fuentes Alonso, cuyo último domicilio conocido es: calle Santa Joaquina de Vedruna, 14-2.º Dcha., Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 35905)

Número 115949

EDICTO

Expediente n.º 2.300/93

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Talavera Torralba, cuyo último domicilio conocido es: Juan Fernández, 29-2.º B, Cartagena, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 26.e de la L.O. 1/92 (BOE de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 35903)

Número 15950

EDICTO

Expediente n.º 2.810/93

Por el presente, se hace saber a don Antonio Salcedo Cejado, cuyo último domicilio conocido es: calle Del Alto, 8-3, La Unión, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 4.1.h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/93, de 29 de enero (BOE 5-3-93).

Concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 35902)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 15572

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Murcia

Infracciones

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausen-

tes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXP.	PESETAS
CONSTRUCCIONES MARTINEZ Y PIÑERA S.L.	CIEZA	967/93	50.100.-
MARIA ISABEL HURTADO GARCIA	MURCIA	2612/92	50.001.-
CELIA VIRGINIA LOPEZ GARCIA	PTO. MAZARRON	2956/92	50.001.-
" " "	"	2957/92	100.200.-
CONSTRUCCIONES OLMOS GALVEZ S.A.	STGO. EL MAYOR	3359/92	100.000.-
COMERCIAL SAFED S.L.	MURCIA	537/93	100.000.-
" "	"	538/93	100.000.-
MERCACRUZ LOBOSILLO SAT S.L.	FUENTE ALAMO	1018/93	50.001.-
" "	"	1019/93	50.001.-
J. MANUEL SANCHEZ POVEDANO	CARTAGENA	1033/93	150.000.-
CONSTANTINO PORRAS PEÑALVER	ALCANTARILLA	1183/93	50.001.-
ANGEL MORGA SANCHEZ	BALSAPINTADA	1221/93	50.001.-
SOC.COOP.OBRAS PUBLICAS ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1315/93	50.001.-
CITRAL S.A.	BENIEL	1434/93	50.001.-
PLASTICOS LUCAS S.L.	MURCIA	1449/93	100.000.-
CONST. LORIAN S.L.	ALHAMA	1459/93	50.001.-
MARIA JOSE SERRANO GUIRAO	TOTANA	1466/93	50.001.-
MARCOS PIVIDAD VIDAL	LA ALJORRA (CA)	1472/93	50.001.-
JOSE PEÑA NAVARRO	MURCIA	1489/93	50.001.-
DRIDMA EQUIPAMIENTOS S:L.	MIRANDA(CA)	1493/93	100.002.-
MATILDE AYALA AROCA	PUENTETOCINOS	1497/93	50.001.-
EL VERAL S.L.	BENIEL	1516/93	500.001.-
JOSE GOMEZ GOMEZ	CAMPOS DEL RIO	1523/93	50.001.-
LEOCADIO PAVON LACOBIA	MURCIA	1537/93	50.001.-
FCO. JAVIER PEREZ GOMEZ	PATIÑO	1544/93	50.001.-
JUAN PALAZON ORTIZ Y OTRO C.B.	MURCIA	1547/93	50.001.-
" "	"	1548/93	50.001.-
PROMOCIONES LIBRA S:L.	SAN JAVIER	1555/93	50.001.-
ANTONIO GARCIA MORCILLO	MURCIA	1556/93	200.000.-
JOSE ARRONIZ FERNANDEZ Resp. subs.			
JOSE ALCARAZ ALBURQUERQUE	BENIAJAN	1563/93	Ext. Prest. Desempleo
HORTOPACHECO SAT 6190	TORREPACHECO	1576/93	50.001.-
ANGEL ALCARAZ GARCIA	MURCIA	1590/93	50.001.-
JOSE ALCARAZ ALCARAZ Resp. Subs.			
JOSE FERNANDEZ ROS	BENIAJAN	1595/93	Ext. Prest. Desempleo
JUANA GARCIA IBAÑEZ	JUMILLA	1617/93	150.000.-
JOSE MELGAREJO HERNANDEZ	"	1625/93	50.001.-
CONINSA S.A.	SANGONERA VERDE	1627/93	100.000.-
IZICON S.L.	SAN JAVIER	1630/93	250.000.-
TECNOLOGIA MAQUINARIA ATOMIZADORA	MURCIA	1639/93	50.001.-

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXP.	PESETAS
ANTONIO CAMBRONERO CASANOVA	MURCIA	1643/93	50.001.-
COMAL. ESTRU. ALBAÑ. Y ACAB. S.L.	BULLAS	1646/93	50.001.-
PRODIMUR S.L.	MURCIA	1651/93	50.001.-
"	"	1652/93	50.001.-
JOSE ANTONIO MULA SORIANO	LORCA	1669/93	50.001.-
ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	TORREPACHECO	1673/93	50.001.-
JOAQUIN SOLANA MOLINA S.L.	MURCIA	1680/93	50.001.-
TRANSP. VIRGEN DEL PASICO S.L.	TORREPACHECO	1693/93	50.001.-
"	"	1694/93	50.001.-
CARTAGOTEXTIL S.L.	LA GUIA (CARTAGENA)	1697/93	100.000.-
SOC.COOP. SAN ANTONIO DE MAZARRON	CAÑADA GALLEGO	1705/93	50.001.-
G. ROCHE INTERNACIONAL S.L.	MURCIA	1708/93	100.000.-
SOC. COOP. DENTAL MURCIANA	"	1721/93	100.000.-
CABEZO AUTOMOCION S.L.	CABEZO DE TORRES	1741/93	70.001.-
FRANCISCO AYALA BARQUEROS	ALCANTARILLA	1745/93	50.001.-
"	"	1746/93	50.001.-
GRACON-91 S.L.	MURCIA	1750/93	50.001.-
TRANSPORTES CACELOSAN S.L.	"	1751/93	100.000.-
J. VIDAL Y J. P. CARRILLO C.B.	SANGONERA SECA	1753/93	75.000.-
REST. RICHARDSON-VICTORS	LOS BELONES (CA)	1758/93	50.001.-
PRODA MEDITERRANEO S.A.	ALCANTARILLA	1772/93	200.000.-
PEDRO MULERO TERRONES	LORCA	1778/93	Ext. Prest. desempleo
USERSA S.L.	PUENTE TOCINOS	1780/93	100.000.-
ESTRUCTURAS MURCIA 90 S.L.	MURCIA	1799/93	50.001.-
"	"	1800/93	50.001.-
"	"	1801/93	50.001.-
SOLYMAR DEL MEDITERRANEO S.A.	CABO DE PALOS (CA)	1844/93	525.000.-
EMIFANTASY S:A.	MURCIA	1856/93	50.001.-
COMAL. ESTRU. ALBAÑ. Y ACABADOS S.L.	BULLAS	1868/93	100.000.-
APARTAMENTOS LONDRES S.L.	LA MANGA-SAN JAVIER	1874/93	70.000.-
LOENMAR S.L.	MOLINA SEGURA	1876/93	50.001.-
"	"	1877/93	50.001.-
ELADIO VEGA GARCIA	CARTAGENA	1880/93	50.001.-
ALIMENTOS HISPANICOS S.A.	PTO. MAZARRON	1883/93	75.000.-
"	"	1884/93	150.003.-
ASLAMIENOS VIVES S.A.	EL PALMAR	1885/93	50.001.-
"	"	1886/93	75.000.-
SALVADOR BUENO SANCHEZ	BENIAJAN	1890/93	50.001.-
"	"	1891/93	50.001.-
FELIPE GARCIA MORCILLO	ABARAN	1895/93	50.001.-
SUAW S.L.	BENIAJAN	1901/93	50.001.-
COSERTEL S.A.L.	PUENTE TOCINOS	1904/93	250.000.-
SOC.COOP. S. ANTONIO DE MAZARRON	CAÑADA GALLEGO-MAZARRON	1923/93	50.001.-
JESUS DIAZ FERNANDEZ	MURCIA	1925/93	50.001.-
PLASTICOS LA NORIA S:L.	"	1926/93	60.000.-
MANUFACTURAS RUIZ S.A.	"	1927/93	50.001.-
OBRAS PLANIFICACION Y PROYECTOS S.A.	LORCA	1978/93	50.001.-
ANA MARIA LOPEZ OLIVARES	PTO: LUMBRERAS	2017/93	100.002.-
INFORMECA	MURCIA	2146/93	100.002.-
JESUS SANCHEZ MARTINEZ	STGO. EL MAYOR	2147/93	50.001.-
ESTRUC. MURCIA-90 S.L.	MURCIA	2150/93	50.001.-
ORTIZ Y GALVEZ S.L.	"	2151/93	50.001.-
CARNICAS CELDRAN S.A.	ESPINARDO	2158/93	250.000.-
"	"	2159/93	50.001.-
ROYAL STONE COMPANY S:A.	SANGONERA SECA	2189/93	50.001.-
TRANSPORTES BERGUÑO S.L.	CARTAGENA	2268/93	50.001.-
CASANOVA URBANA S.L.	MURCIA	2272/93	50.001.-
FULGENCIO ROS ALARCON	CARTAGENA	2298/93	50.001.-
URCOMUR :SA:	EL PALMAR	2339/93	150.000.-
"	"	2340/93	75.000.-
PRODINTEL S.L.	PUENTE TOCINOS	2347/93	50.001.-
PABLO TOUCHARD SANCHEZ	MURCIA	2348/93	50.001.-
ENTEYCO S.A.	CARTAGENA	2400/93	100.002.-
FCO. SOTO ROSIQUE S.L.	MEDIA SALA (cartagena)	2404/93	50.001.-
"	"	2405/93	100.000.-

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Murcia, 19 de noviembre de 1993.—El Inspector Jefe,
Antonio Castellar Marín. (D.G. 34947)

Número 15592

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Modificación texto Convenio
Universidad Popular de Cartagena

Modificación de varios artículos del texto aparecido en el «B.O.R.M. de 13-10-1993», al objeto de que se proceda a su correcta publicación.

Artículo 11

Las admisiones de nuevo personal en cualquiera de sus modalidades de contratación, se hará por el sistema de provisión de vacantes, estando sometido a los principios de igualdad, méritos, publicidad y capacitación.

En el supuesto que se convocaran varias vacantes, su provisión se realizará mediante convocatoria libre, concurso, oposición o concurso oposición.

Se valorará preferentemente la experiencia del aspirante en un puesto de trabajo similar, anteriormente desempeñado.

El personal admitido habrá de superar un periodo de prueba que se fija en 60 días para el personal directivo, técnico y de Administración, y 15 días para el personal no cualificado.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante, y los restantes los organismos competentes.

Artículo 13.—Cese

A) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo, por escrito, con un plazo de preaviso de 15 días.

B) Si el centro recibe en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador/a a la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

—Por el tiempo necesario para cumplir un deber inexcusable de carácter público.

—6 días por asuntos propios pero no acumulables en período vacacional.

Artículo 17

Maternidad de la mujer trabajadora con arreglo a la duración que estima la legislación vigente.

En el supuesto de adopción, si el hijo/a adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración de

ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo/a es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas.

Artículo 19.2.—Excedencia voluntaria

El trabajador/s con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a a contar de la fecha de nacimiento de éste.

Al final de la excedencia, la incorporación del trabajador/a deberá ser en el puesto de trabajo abandonado y de no ser posible en el inmediatamente inferior de categoría pero conservando sus derechos laborales acumulados.

El trabajador/a con excedencia conserva el derecho preferente de reingreso en el Centro en las vacantes de igual categoría que se produjeran, siempre que hubiese manifestado por escrito su deseo de reingreso, antes de caducar el periodo de excedencia. Concedida una licencia han de transcurrir al menos de dos años desde la fecha de vencimiento de la primera para solicitar una segunda.

Murcia, 18 de noviembre de 1993.—P.D., El Secretario General en Funciones, José Antonio Valdés Armero.

Número 15632

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación,
Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de
Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio a las 12 horas del día 19 de noviembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Transportistas Murcianos —UTM—, Exp. n.º 30/809, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firman el Acta de constitución de esta Organización:
Manuel Perezcano Martín y otros.

Número 15367

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801220, seguido en esta Recaudación contra don Juan Miguel Bernal Martínez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 785.755 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 10.836, Tomo 1.328, folio 7 vuelto.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Miguel Bernal Martínez y en su caso al cónyuge doña Antonia Abellán Baños, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., Banco Hipotecario de España, S.A., UNIPAL, S.L., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 26 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 15368

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900030, seguido en esta Recaudación contra don José Orenes Nicolás, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 643.449 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 9.632, Tomo 498, folio 118.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Orenes Nicolás y en su caso al cónyuge doña Ana M.ª Nicolás Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco de Santander, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 13 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 15422

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ALICANTE
Relación de Resoluciones de Primera Instancia
(Seguridad Social)

Número acta: I/93001197; N.º expediente: S/93001446; F. resolución: 29-6-93; nombre empresa: José Pérez Piñero; N.º Seguridad Social: 30/76839796; N.I.F.: 2743004081; Domicilio: calle Juan XXIII, 69; Importe: 51.000 pesetas.

Importe Seguridad Social: 51.000 pesetas.

Importe 1.ª Instancia: 51.000 "

Importe total: 51.000 "

Se procede a notificar a las empresas relacionadas, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso en la forma establecida en el Decreto 1.860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la presente notificación, con a advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Ángel Luengo Sánchez. (D.G. 29455)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 15804

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Enrique López-Peláez en nombre y representación de don José Lombao Lombao se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General de Jeme versando el asunto sobre resolución de 14-1-93 sobre reconocimiento y abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.006/93.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15807

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de don Rafael Alarcón Arnaldos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre 8-2-93, sobre sanción, expediente 056732/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.136/93.

Dado en Murcia, 28 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16187

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado señor Francisco Javier García Ruiz en nombre y representación de Diego Ros Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 738/93.

Dado en Murcia, 5 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16209

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Ruiz Frutos en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior versando el asunto sobre adjudicación de plazas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.223/93.

Dado en Murcia, 2 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16002

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.343/93, instado por Dolores Sorroche Rodríguez, representado por el Procurador Soledad Cárcelos Alemán, contra don Francisco Olmos Garnes y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mi novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.343/93 a instancia de doña Dolores Sorroche Rodríguez, representado por el Procurador Soledad Cárcelos Alemán y defendido por el Letrado doña Carmen Fillol Vivancos, contra don Francisco Olmos Garnés y el señor Abogado del Estado; ...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Soledad Cárcelos Alemán en nombre y representación de doña Dolores Sorroche Rodríguez, contra el demandado don Francisco Olmos Garnés, y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Olmos Garnés, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de noviembre de mi novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16026

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1.774/1989 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra José Rojo Hiras y Serapia Acosta Rabal en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 15 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de enero de 1994 a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.451.600 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 28 de febrero de 1994 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia, de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 11 de abril de 1994 a las 13,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia número 4070 sita en Plaza de Castilla, s/n, edificio Juzgados Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 245900000 01774/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil según la condición 1.ª de este edicto, la subasta suspendida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también po-

drán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

En Totana, Murcia, vivienda en planta segunda alzada tipo C. Ocupada una superficie de ciento diecisiete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales son útiles noventa metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) al tomo 1.290, libro 462, folio 63, finca registral n.º 35.020, inscripción 2.ª.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres

Y para que sirva de cédula de notificación de las fechas de subastas acordadas a los demandados don José Rojo Miras y doña Serapia Acosta Rabal, en ignorado paradero, libro la presente en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 16031

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 700/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Antonio Guillén García y otros sobre reclamación de 10.025.710 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

CONDICIONES

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día dos de febrero de 1994, en segunda subasta el día dos de marzo de 1994 y en tercera subasta el día once de abril de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 11,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 3097000017070090 una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Solar en término de Archena, partido Llano del Barco, de una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, Pedro, Francisco, Gregorio e Isabel Guillén García; Este, calle de nueva creación, y Oeste, calle de nueva creación.

Finca 7.102.

Valorada en 200.000 pesetas.

Lote 2. Solar en término de Archena, partido Llano del Barco, de una superficie de noventa y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, es resto sin determinar. Linda: Norte, Francisco Campuzano Morte; Sur, Pedro, Francisco, Gregorio e Isabel Guillén García; Este, Ctra. de Archena a Lorquí, y Oeste, Antonio Guillén García y resto de la finca matriz, camino por medio. Finca 7.081. Valorada en 140.000 pesetas.

Lote 3. Solar en término de Archena, partido del Llano del Barco de una superficie de doscientos once metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Francisco Campuzano Morte; Sur, Pedro, Francisco, Gregorio e Isabel Guillén García; Este Carretera de Archena a Lorquí y finca matriz, y Oeste, calle de nueva creación. Finca 7.103.

Valorada en 285.000 pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en algún día inhábil, se entenderá que se celebrará la subasta en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 16032

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 746/91 seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert contra el demandado Antonio Plana Plana y esposa conforme al artículo 144 del R.H. en reclamación de 412.000 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses gastos y costas, cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15-2-94 a las 11 horas para la celebración de la segunda el día 15-3-94 a las 11 horas y para la celebración de la tercera el día 15-4-94 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el ramatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8. Sirva el presente de notificación en caso de tener los demandados domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

Urbana cuatro. Piso segundo derecha de la casa número veinticinco de la calle de Cartagena, de esta capital, con una superficie de ciento dos metros, cincuenta decímetros, distribuida en cuatro dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño, cocina despensa y terraza, linda conforme se mira desde la calle por la derecha con el piso segundo izquierda del edificio contiguo que fue propiedad de don Antonio Matas Martínez, don Antonio Martínez Villaescusa, don Antonio Ruiz Pina, por la izquierda con el piso segundo izquierda patio de luces y hueco de escalera y por el fondo propiedad de los hermanos torrecillas.

Finca número 1.288-M, sección 1.ª, libro 64, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos.

Valorada en 8.160.000 pesetas.

En Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 16035

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

De conformidad a lo acordado en los autos de venta en pública subasta número 699/91, seguido a instancia de la entidad "Banco Hipotecario de España" representada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Andrés Torres Flores, en reclamación de cuatrocientas cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas (404.861 pesetas) de principal, se notifica al demandado don Andrés Torres Flores, que no habiendo superado la cantidad ofrecida, en la subasta celebrada en su día, el tipo señalado para la segunda subasta, que de convenirle y en el plazo de nueve días, desde la publicación del presente, puede presentar persona que mejore la postura ofrecida o lo haga el mismo, haciendo el depósito prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

La postura ofrecida es de tres millones cuarenta y tres mil quinientas setenta pesetas (3.043.570 pesetas).

Y para que sirva de notificación se libra el presente en Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 16093

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de j. ejecutivo nº 459/91, a instancia de «Renault Financiaciones, S.A.», representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Aledo Martínez, contra D. José M^a Aguera Alcaraz y M^a del Carmen Sánchez Gregorio, en reclamación de un millón ciento setenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas (1.178.350 ptas.) de principal, más quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de enero de 1994, para la celebración de la segunda el día 28 de febrero de 1994 y para la tercera celebración de subasta el día 28 de marzo de 1994, a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otros.

5.- Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.- Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquellos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Vehículo clase turismo, marca Renault, mod. R-9, tipo TSE 5 velocidades, matrícula MU-0255-AH.

El tipo que sirve para la primera subasta es de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000.- ptas.).

Dado en Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16094

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas número 336/92, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y muerte en tráfico, a medio del presente se cita a Bajji Larbi que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día catorce de enero y hora de las 12,20 de su mañana, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16095

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MALAGA****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Juan Jesús Fernández García, del Juzgado de lo Social Número Dos de esta capital y su provincia, en los autos nº 778-81/93 seguidos a instancia de Alfonso Azuaga Ruiz y Otros contra Sucesores de Lorenzo Justo S.A. y otros sobre cantidad, se ha acordado citar a Recuperación Murcia Alicante S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de enero a las 10,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en C/ Compositor Lembergh Ruiz, 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada con los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir la forma de auto o sentencia o se trata de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a Recuperación Murcia Alicante S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 26 de noviembre de 1993.—El Secretario.

Número 16096

INSTRUCCION DE YECLA (MURCIA)

REQUISITORIA

Ramona Santiago Cortés, de profesión s/l, hija de Antonio y de Carmen, natural de Albaterra (Alicante), fecha de nacimiento 4-3-1965, domiciliada últimamente en Valencia, C/ Barraca, 7, procesada por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario.

Número 16097

DE LO PENAL

NUMERO DOS DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. María Poza Cisneros, Magistrada-Juez de lo Penal Número Dos de Cartagena, en resolución de fecha 2 de diciembre de 1993 recaída en el Procedimiento Abreviado 199/93-C seguido contra María Luisa Pisa Gabarri por delito de robo ha acordado expedir el presente a fin de servir de citación en forma al testigo Manuel Gimeno Cervera, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de asistir al Juicio Oral señalado para el próximo día dieciséis de febrero de 1994, en las mencionadas diligencias, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cartagena, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 16098

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura y su Partido Judicial.

Por medio del presente hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura Número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido bajo el núm. 426/92, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, contra Carlos Martínez Balsalobre, M^a Dolores Hernández Palazón, Francisco Hernández Almela y Josefa Bermejo González en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1.- Una casa, hoy en estado ruinoso, situada en la villa de Alguazas, calle de don Pedro Fernández Vera, señalada con el número trece de policía, compuesta de dos cuerpos, tres pisos, ocupa una extensión superficial de ciento siete metros, siete decímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con casa de José Verdú y hermanos, antes Onofre Verdú Gallego; por la izquierda, herederos de Joaquín Serna Cantero; y por la espalda, con José Verdú Verdú y hermanos, antes casa de Onofre Verdú.

Quedó afectada a responder de trece millones de pesetas de principal, de dos millones setecientos treinta mil pesetas de intereses de un año, de un millón cuarenta mil pesetas para prestaciones accesorias y de tres millones de pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1.015, Libro 83 de Alguazas, Folio 91, Finca número 706-N, Inscripción 4^a, propiedad de don Francisco Hernández Almela y doña Josefa Bermejo Almela.

2.- Urbana, sita en Alguazas (Murcia), Pago Cañada de los Lagartos y Cortijos lugar de las yeseras, carretera de Alguazas a Campos del Río y a Mula y carretera de Archena a Alcantarilla, que forma parte como elemento independiente del bloque número cuatro, segunda fase:

Treinta y cuatro. Vivienda, tipo I, en planta baja o de tierra, con una superficie útil de sesenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados, siendo la construida de ochenta y tres metros, seis decímetros cuadrados; considerando su frente el zaguán de su acceso: linda, frente, el referido zaguán, por donde se tiene acceso a las plantas superiores; derecha entrando y fondo, calles de nueva creación; e izquierda, za-

guán y vivienda tipo J. Está distribuida en diferentes habitaciones con cocina, baño y terrazas, habiéndose de tener en cuenta, especialmente, que en la asignación de la superficie construida, está incluida su parte proporcional en elementos comunes.

Cuota: Se le asignó una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de que forma parte de un entero, veintiocho centésimas por ciento de otro.

Quedó afectada a responder de cinco millones de pesetas de principal, de un millón cincuenta mil pesetas de intereses de un año, de cuatrocientas mil pesetas para prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 635, Libro 51 de Alguazas, Folio 215 vto. Finca número 6.324, Inscripción 4ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura el día ocho de febrero a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta para la finca descrita bajo el núm. 1 es de 19.770.000.- pesetas, y para la finca descrita bajo el núm. 2 de 7.550.000.- fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.- Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día diez de marzo a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día doce de abril a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario.

Número 16099

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 429/93 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Dª. María Dolores Cano Fuentes, en reclamación de 13.030.160 ptas. de principal y 2.478.000 ptas. calculadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25/02/94 y hora de las 11, para la celebración de la segunda subasta el día 25/03/94 y hora de las 11 y para la tercera celebración de subasta el día 25/04/94 y hora de las 11.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.- Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Vivienda, situada en la quinta planta de vivienda, alzada sobre el entresuelo del edificio del que forma parte, sito en Murcia, Plaza Juan XXIII, sin número, siendo la superficie total construida de ciento sesenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados, es de tipo A, con acceso por la primera escalera, está distribuida en vestíbulo, comedor-salón, cuatro dormitorios, dos baños, uno incorporado con vestidor en el dormitorio principal, cocina, dormitorio y aseo de servicio, solana y terraza-lavadero. Y linda al Norte, con vuelo de los terrenos de los Hermanos Maristas; Sur, con vuelo de la plaza de su situación; Este, con descansillo de la escalera, vi-

vienda tipo B, de esta planta y patio de luces; y Oeste, con vuelo de los terrenos de los Hermanos Maristas en el pasillo de tres metros de anchura. Cuota: 2 enteros, 12 centésimas por ciento.

Situación registral: En el Registro de la Propiedad N° 1 de Murcia, al Libro 78 de la Sección segunda, Folio 172 vuelto, Finca 7.416, Inscripción Segunda.

Valorada a efectos de subasta en 17.700.000 ptas.

Dado en Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.

Número 16100

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.013/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador D. Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, contra María Dolores Pérez Ballesteros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha día 7 de febrero de 1994 a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 6.000.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha día 7 de marzo de 1994 a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha día 11 de abril de 1994 a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá

facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia N° 31 de Madrid.- Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal.- Número de expediente o procedimiento: 24590000002013/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil —según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Rústica.- Parcela n° 28 de la finca «El Acho», en término municipal de Cieza (Murcia) antes de secano, hoy de riego con aguas alumbradas en el pozo existente en la finca matriz. Tiene una cabida de cuatro hectáreas y cuarenta y siete áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al Tomo 776, Libro 235, Folio 71, Finca registral n° 23.899, Inscripción 2ª.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16107

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)**

EDICTO

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio n° 431/93 a instancia de D. Pedro Beltrán Rentero, representado por el Procurador D. Gregorio Farinos Martí y asistido del Letrado D. Manuel Martínez Pastor, contra Dª Leonor Pérez Plaza, y que por propuesta de providencia de fecha 13 de octubre de 1993 se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a la demandada Dª Leonor Pérez Plaza, la cual se encuentra en paradero desconocido, para que en el término de veinte días desde su publicación comparezca y se persone en legal forma en este Juzgado y conteste la demanda defendida por Letrado y representado por Procurador, formulando en su caso reconvenición, y si conviniera a su derecho, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarada en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle y entendiéndose las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a Dª Leonor Pérez Plaza expido y firmo el presente Edicto en Cartagena, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16108

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA (MURCIA)**

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena, atentamente saludo y,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo n° 33/93 seguido a instancias del Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra D. José García Orozco, Dª Margarita Vilar Morell, D. Francisco Vilar Espín y Dª Eugenia Morell Alcaraz, en reclamación de 520.493 ptas. de principal más 260.246 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia N° 6 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n° 33/93 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra en nombre y

representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra D. José García Orozco, Dª Margarita Vilar Morell, D. Francisco Vilar Espín y Dª Eugenia Morell Alcaraz, declarado en rebeldía; y Fallo.—Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. José García Orozco, Dª Margarita Vilar Morell, D. Francisco Vilar Espín y Dª Eugenia Morell Alcaraz, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 520.493 ptas., más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.—Notifíquese a la partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.—Así por ésta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados D. José García Orozco y Dª Margarita Vilar Morell, expido la presente en Cartagena a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16109

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 559/91, promovidos por CAVISOL, S.L., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Miguel Angel Abellán Marquina, contra Pedro Simón Gálvez (y contra su esposa a efectos art. 144 Rgto. Hipotecario), declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que, desestimando la oposición promovida por el Procura-

dor de los Tribunales D. Lorenzo Maestre Zapata en nombre y representación de la entidad mercantil HIJOS DE ANTONIO CARMONA, S.A. frente a la ejecución en sus bienes y en los del avalista D. Pedro Simón Gálvez decretada a instancias del también Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la mercantil CAVISOL, S.L., declaro bien despachada dicha ejecución y decreto su continuación hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que puedan serle embargados a los deudores, a los que condeno solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de las cantidades por las que se inició el apremio, que ascienden a la suma de 2.008.897 ptas., la que se verá incrementada en sus intereses legalmente computados hasta la extinción de la deuda, condenándoles con igual carácter solidario al atendimento de las costas del presente Juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/—El Secretario.

Número 16110

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.010/89, a instancia del Banco Urquijo Unión, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez contra Europamur Marketing Española, S.A., D^a Carmen Teresa Cuesta Albelda y D. Manuel García Lorca, así como contra sus respectivos cónyuges a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica a la demandada doña Carmen Teresa Cuesta Albelda, que se encuentra en paradero desconocido, que por la parte actora ha sido designado como perito para valorar los bienes embargados D. Salvador Roig García, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Avda. del Pintor Greco, Edif. Trébol, a fin de que, dentro del término del segundo día a partir de su publicación, designe a otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16111

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil número 577/91, a instancia de Luis López Martínez contra Jesús López Blázquez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día siete de marzo próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día cuatro de abril próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiocho de abril próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

Un televisor en color, marca Blaupunkt, de 28". Valorado a efectos de subasta en veinte mil pesetas.

Un equipo de música, marca Goonced sixteen 5.100. Valorado a efectos de subasta en quince mil quinientas pesetas.

Un frigorífico, marca Agnis de 2 puertas. Valorado a efectos de subasta en diez mil pesetas.

Un vehículo, clase turismo marca Opel, modelo Ascona, tipo GT 2.0.i, con matrícula MU-3601-AB. Está matriculado en el año 29-05-87. Valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-E/-El Secretario.

Número 16112

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo nº 396/93, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Martínez Navarro, contra D. Ricardo Martínez López, en paradero desconocido, contra D. Basilio Egea Abellán, Dª María Ruiz Sánchez, D. Pedro Araez López, y respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 503.929 ptas. de principal, más 175.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, en los cuales se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

«Sentencia.-En Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Nº 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 396/93, entre partes; de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Dª Margarita Martínez Navarro, y defendido por el Letrado D. Pedro Campos Gil, y de otra como demandado D. Ricardo Martínez López, D. Basilio Egea Abellán, Dª María Ruiz Sánchez, D. Pedro Araez López y respectivos cónyuges efectos art. 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo.-Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Ricardo Martínez López, D. Basilio Egea Abellán, Dª María Ruiz Sánchez, D. Pedro Araez López, y respectivos

cónyuges efectos art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal, de quinientas tres mil novecientas veintinueve pesetas.-, en intereses legales pactados conforme a la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.-Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.-Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado D. Ricardo Martínez López, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-E/-El Secretario.

Número 16113

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 1.379/1991, a instancia de Banco Español de Crédito contra Antonio Plana Soto y Josefa Plana Jara en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 27 de abril de 1994, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.240.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 25 de mayo de 1994 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de junio de 1994, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma

que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes objeto de subasta

En Murcia piso cuatro: Piso primero izquierda, con una superficie de noventa y seis metros, trece decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias, que linda: conforme se mira desde la calle donde sitúa, que es Poniente, por la derecha, con el piso primero derecha y caja de escaleras; por la izquierda, con propiedad de los hermanos Torrecillas; y por el fondo, con propiedad de estos señores, que forma parte del edificio número veinticinco de la calle de Cartagena de esta capital.

Cuota: Cuatro enteros y ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: Libro 14 de la Sección 1ª, Folio 62 vuelto,

Finca número 935-2ª, Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia.

Número 16114

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION TERCERA DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 54/93, para sustanciar recurso de los de su clase contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia Número 3 de Molina de Segura, en los autos de Juicio Verbal número 22/92, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 2 de septiembre de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia nº 51/93.-En la ciudad de Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Visto por la Ilma. Sra. Magistrado doña Pilar Alonso Saura, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente rollo de apelación nº 54/93, dimanante de los autos de Juicio Verbal nº 22/92, procedente del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Molina de Segura, en que han sido partes, como demandante y en esta alzada apelante D. Miguel Latorre Cabrera, representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, y como demandados y en esta alzada apelados Segurauto, S.A. y Royal Obras y Contratas, S.L.-En nombre de S.M. el Rey.

Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer en nombre y representación de Miguel Latorre Cabrera contra la sentencia dictada con fecha veintitrés de enero de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Molina de Segura debo revocar y revoco la misma únicamente en los particulares de que se fija el interés anual a abonar por la Compañía Aseguradora demandada en el 20% desde la fecha del siniestro y se condena a ambas demandadas al pago de las costas de la primera instancia, confirmando la mencionada resolución en sus restantes extremos sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada. Notifíquese la presente resolución, dedúzcase testimonio de la misma para su unión al Rollo de Sala y a los autos originales, los cuales se devolverán al Juzgado de procedencia para su cumplimiento. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los apelados Segurauto, S.A. y Royal Obras y Contratas, S.L., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Número 16101

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 765/90 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra D. Santiago Castellano Rodríguez y otros, sobre reclamación de 765.117.- pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de febrero de 1994, en segunda subasta el día 21 de marzo de 1994, y en tercera subasta el día 18 de abril de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce horas.

2ª.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solamente por el actor.

5ª.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.- Se hace saber que los títulos de propiedad de los bienes, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda de planta baja, sita en el Estrecho de San Ginés, diputación del Beal, término municipal de Cartagena,

marcada con el número trece de la calle de Joaquín Costa. Consta de varias dependencias y patio. Su superficie es de sesenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la edificada cincuenta y seis metros y veintidós decímetros y el resto al patio; esta vivienda tiene una antigüedad aproximada de 40 años. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Este o derecha, entrando, con la casa número quince de la misma calle; Norte o espalda, con la casa número doce de la calle de Villamartín; y Oeste o izquierda, con la casa número once de la calle de Joaquín Costa.

Inscrita al Libro 230, Folio 92, Finca 19.546, Sección 1ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorada en 750.000 ptas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente a los fines interesados.

Dado en Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16102

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA (MURCIA)****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 190/90 a instancia del Procurador D. José María Terrer Artes en nombre de Banco de Santander, S.A., contra Juliana Fernández García y su esposo D. Juan Blázquez Sánchez, vecinos de Lorca con domicilio en Dip. Morata, en reclamación de la suma de 1.901.891 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y señalándose tercera subasta el próximo día 28 de febrero de 1994 y hora de las once de su mañana sin tipo de licitación los siguientes bienes:

Rústica.- Trozo de tierra seco y riego en la diputación de Morata, de este término, paraje de los Ginelas, con casa cortijo de planta baja de cabida toda una hectárea, ochenta y cuatro áreas y diez decímetros, igual a tres fanegas y siete celemines, de los cuales siete celemines son de riego, del marco de cuatro mil varas, y las tres fanegas de seco marco de ocho mil varas; haciéndose constar sólo como cualidad de esta finca, que tiene para su riego el derecho de ochenta horas de agua en tandas de ocho días de la balsa, cañería y nacimiento del Patrón. Lindando por Norte, Miguel Ponce Rodríguez, y Francisco Pato Salazar; Levante, Miguel Ponce Rodríguez y Francisco Lozano; Mediodía, Miguel Soto Raja y Ginés Ponce Rodríguez; y Poniente, Francisco Pato Salazar. Inscrita al Tomo 1.589, Folio 165, Finca 27.994, Inscripción 1ª.

El valor de la Mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Vehículo turismo, marca Citroën modelo AX 14 TRS, con matrícula MU-7039-AJ, cuya valoración asciende a la cantidad de setecientas quince mil pesetas.

Dado en Lorca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 16103

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 2 de Molina de Segura, de conformidad con resolución dictada con esta fecha, en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 356/92, seguidos a instancias del Procurador D. Angel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Estación de Servicio «El Oasis, S.A.», contra D. Pedro Ruiz Navarro y esposa a los solos fines del art. 144 del R.H. y «MAINPER, S.L.», actualmente en paradero desconocido, se cita a los referidos demandados para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado para práctica de confesión judicial, señalándose en primera convocatoria el día 18 de febrero a las 10 horas, y si no comparecen, se señala para segunda convocatoria el día 23 de febrero a la misma hora y en idéntico lugar, apercibiendo a los mismos de que, si no comparecen al segundo señalamiento podrán ser tenidos por confesos en la sentencia que se dicte.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación en forma a los demandados, expido el presente, en Molina de Segura, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 16104

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Declarativo Menor Cuantía núm. 1.016/91, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra NEWCONS, S.A. y José Patricio García Fuentes y cónyuge (art. 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados propietarios del inmueble embargado, finca registral número 6.643 del Registro de la Propiedad Núm. Siete de Murcia, a fin de que dentro del

término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16105

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCION SEGUNDA DE MURCIA**

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha, dictada en Rollo de Apelación Civil nº 367/92 que dimana de Juicio Ejecutivo nº 728/91 seguido en su día en el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Murcia, y en el que es parte apelante D. Pedro Simón Gálvez, D.N.I. nº 21.822.592, con último domicilio conocido en Orihuela, calle Sol, nº 36; y D. José Antonio Carmona Martínez, con D.N.I. nº 74.259.593, con último domicilio en Calle Mayor nº 59 de El Raal; y es parte apelada Banco Urquijo S.A., por la presente se requiere a los referidos apelantes a fin de que en el plazo de cinco días designen nuevo Procurador y Letrado que los representen y defiendan en el presente Recurso, al haber renunciado el Sr. Maestre Zapata y Muñoz Tranco, con el apercibimiento de que de no verificarlo, se les tendrá por apartados del presente recurso, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a 5 de noviembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 16106

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA (MURCIA)**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el Expediente número 268/1991 de Suspensión de Pagos de Antonio Belmonte Riquelme y Dolores Hernández Fausto, Samuel Belmonte Riquelme y María Alejandra Cervantes Hernández con domicilio respectivamente en esta ciudad, Avda. de la Luz, Bloque 14-B-2 y C/. Antonio Rosique, nº 13-1^a, El Algar, se ha declarado por auto del día de la fecha, legalmente concluido el expediente por falta de quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta de acreedores que estaba señalada para el pasado día 29 de junio del presente año.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Cartagena, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 16879

CARTAGENA

EDICTO

Por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29-X-93 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles.

Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días, con publicación en el tablón de anuncios municipal y en el "B.O.R.M." número 261 de fecha 11-XI-93, no se presentaron reclamaciones contra el citado acuerdo que se considera por ello definitivamente aprobado, por lo que por el presente se expone el texto de la modificación que es el siguiente:

RECAUDACIÓN

Artículo 5. El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizará alternativamente en la forma siguiente:

a) En dos plazos del 50 por 100 de la cuantía del impuesto cada uno de ellos, con límites máximos en el primer cuatrimestre (30 de abril) y el 5 de agosto de cada año.

b) La totalidad del Impuesto en el segundo periodo de los señalados en el apartado anterior.

Lo que se hace público señalándose que contra el citado acuerdo, definitivamente adoptado, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Cartagena, 20 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 16880

YECLA

María Cristina Soriano Gil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre del corriente, aprobó provisionalmente el expediente número 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para 1993, según el siguiente detalle:

ALTAS:

9100.46100.130000. Retribuciones Personal Laboral Fijo: 1.100.000.

9100.46100.1600000. Seguridad Social: 650.000.
Total: 1.750.000.

FINANCIACIÓN:

—Por mayores ingresos:
00004620000. Transferencias Ayuntamiento Yecla: 1.500.000.

—Por transferencia (bajas):
9100.46100.1310000. Retribuciones Personal Sustituto: 150.000.
9100.46100.3100000. Intereses préstamos: 100.000.
Total: 1.750.000.

Total altas = Total bajas + Mayores ingresos = 1.750.000.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen de los mismos y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente, éste se considerará como definitivamente aprobado.

Yecla a 14 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa.

Número 16885

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por este Ayuntamiento la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución completa de la obra "Dotación de infraestructura hidráulica en término municipal de Caravaca de la Cruz", se hace pública dicha relación y su correspondiente valoración, juntamente con el acuerdo de necesidad de ocupación, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Nombre de los propietarios: Don Juan y don Francisco López Alfocca.

Domicilio: Calle Las Monjas, 15, antiguo y 21 moderno.

Descripción de la finca: Terrenos sitos en calle Calvo Sotelo, 21, hoy calle Las Monjas.

Situación jurídica: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, a favor de don Juan y don Francisco López Alfocca, por mitades indivisas. Libro 66, folio 105, finca 559, inscripción 21.

Tipo de afectación: 477,25 metros cuadrados para entronque colector a la red general de alcantarillado.

Valoración: 504.833 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrán, quienes se consideren interesados, formular alegaciones a dichos acuerdos, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Caravaca de la Cruz, 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 16123

AYUNTAMIENTO DE MURCIA**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ZONOSIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 1993, acordó convocar, por el sistema de libre designación, la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Zoonosis. La convocatoria se registró por las siguientes

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Zoonosis, previsto en el Organigrama de la Concejalía de Sanidad, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I de las presentes bases, aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de julio de 1993.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este concurso queda abierto a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto de trabajo convocado.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

—Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, con una antigüedad mínima de dos años, en la plaza que le da opción a participar en el concurso.

—Pertener al Grupo A de Titulación.

—Estar ocupando plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial de las Corporaciones Locales, al Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado, al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Autonómica, o asimilados.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en

los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

B) Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en la Administración Pública, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.—Resolución

La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que resolverá por el procedimiento de libre designación.

Quinta.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Anexo I

Número de plazas 1
 Plantilla FU
 Denominación del puesto Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Zoonosis
 Código puesto 1526 **

Misión del puesto:

Dirigir la actuación en materia Higiénico-Sanitario y Medio Ambiental en el Municipio de Murcia, y confeccionar el presupuesto correspondiente, con arreglo a las instrucciones recibidas

de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conseguir los objetivos previstos por ésta, dentro de las disponibilidades económicas de la Corporación.

Murcia, 9 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 16125

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Objeto.—La contratación, mediante concurso, de enajenación de las parcelas propiedad de la Gerencia, parcela M. Polg. I del P.P. Cr. 1 y parcela 7-E, Polg. I del P.P. C.R. 2.

Pliego de Condiciones.—Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación

- Parcela M, P.P. C.R. 1 117.001.994 ptas.
- Parcela 7-E, P.P. C.R. 2 21.101.955 ptas.

Los concursantes que resulten adjudicatarios deberán satisfacer, además, según la cuenta de liquidación provisional de los costes de urbanización, las cantidades siguientes:

- Parcela M. P.P. C.R. 1 60.413.490 ptas.
- Parcela 7-E, P.P. C.R. 2 12.800.265 ptas.

Plazo de ejecución.—1 año máximo.

Fianza provisional.—El 2% del precio de venta de cada parcela.

Presentación de plicas.—En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, (Plaza de Europa), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Aperturas de ofertas.—A las 12 horas del primer día hábil siguiente, (excepto sábado) al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.—Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

"D..., mayor de edad con domicilio en..., D.N.I. (y N.I.F.) ó C.I.F. n.º:.... en nombre propio (o en representación de...) como acredita mediante poder..., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º..., de fecha..., toma parte de la misma comprometiéndose a adquirir la parcela..., en el precio (en letra y en número) y, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que conoce y acepta íntegramente. Lugar fecha y firma".

Murcia, 30 de noviembre de 1993.—Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 15939

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrado con fecha 22-octubre-1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

"1.º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el artículo 253 de la Ley del Suelo, se dispone la demolición de las obras realizadas por Promosierra, S.A., en Carril de los Morenos, 40.—Patiño, consistentes en ampliar bajo 2,52 m.², planta 2.ª 13,62 m.², conversión de garaje a vivienda 16,32 m.² y ampliar vivienda en 3.ª planta buhardilla de 24,6 m.², refiriéndose la demolición a la buhardilla en 3.ª planta, por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.—2.º La demolición ordenada se efectuará por el infractor en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.—3.º Imponer a Promosierra, S.A., una multa urbanística de 272.818 ptas., por aplicación de lo establecido en el artículo 264 y concordantes de la Ley del Suelo y su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el artículo 242 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía del apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia en

el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los Arts. 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 15940

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrado con fecha 22-marzo-1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

"1.º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el artículo 253 de la Ley del Suelo, se dispone la demolición de las obras realizadas por D.ª Carmen Cuevas Vigueras, en Avda. de Murcia, 12-1.º B.—Cabezo de Torres, consistentes en colocar en patio de luces una chapa de plástico con una superficie de 3,50 m.², por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.—2.º La demolición ordenada se efectuará por el infractor en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.—3.º Imponer a D.ª Carmen Cuevas Vigueras, una multa urbanística de 1.000 ptas., por aplicación de lo establecido en el artículo 264 y concordantes de la Ley del Suelo y su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el artículo 242 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía del apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los Arts. 52 y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 16066

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche

Hace saber. Que desconociéndose el paradero de los contribuyentes que figuran en la relación adjunta, cuyos últimos domicilios conocidos fueron los citados en la misma, por la presente se les notifica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que se les ha practicado la liquidación por el concepto que se detalla cuyo importe podrá ingresarlo en período voluntario, por medio de giro postal o ante cualquier Entidad Colaboradora (Bancos o Cajas de Elche) mediante impreso que podrá retirarse de las Oficinas de Recaudación sitas en los bajos de la Casa n.º 3 de la Plaça i Baix, hasta el día 5 del mes siguiente si este anuncio sale publicado entre los días 1 al 15 del mes y hasta el día 20 del mes siguiente si el anuncio sale publicado entre los días 16 al 31 del mes, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Terminado este período, se procederá al cobro por la Vía de apremio con el recargo del 20 por ciento. Contra las indicadas liquidaciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la notificación del Acuerdo Resolutorio de la Reposición, si es expreso y si no lo fuera, en el plazo de un año a partir de la interposición del Recurso de Reposición.

Concepto: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Año 1992

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	Domicilio	Pesetas
13.385	Antonio Martínez Orenes	Camino de los Simones, 12-El Raa	3.890
13.473	José Juan Albentosa Gómez	Trafalgar, 1-Cartagena	29.959
15.059	Caja Ahorros Murcia y C.A. Prov.	Rubén Darío, 2-Murcia	16.037
15.739	José M. Pallares Ripalda	Avda. Victoria, 1-Murcia	2.789
15.740	José M. Pallares Ripalda	Avda. Victoria, 1-Murcia	34.318

Elche, a 14 de junio de 1993.—El Tte. Alcalde de Hacienda, (Por delegación, decreto 4094/91).

Número 16883

LA UNIÓN**A N U N C I O**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión, con carácter fijo-discontinuo, de tres puestos de Profesores de E.G.B., encuadrados en la plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el día 18 de octubre de 1993, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 1993 se ha resuelto lo siguiente:

A) Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

a) ADMITIDOS:

Apellidos y nombre; D.N.I.

Albaladejo Saura, M.^a Carmen; 22.970.520.
Bastida Pinar, M.^a del Mar; 34.794.742.
Bautista Carrasco, M.^a Dolores; 22.474.939.
Bravo Antón, Juana M.^a; 23.231.305.
Cegarra Ojados, Isabel; 22.931.385.
Celdrán Poyato, Ángel; 22.933.443.
Fuentes Fernández, Antonio; 22.931.296.
Galindo Campillo, M.^a del Pilar; 22.978.207.
Galindo García, Rosa; 22.942.725.
García Oliver, María; 22.940.999.
Gil Carcelén, Ana Isabel; 29.048.370.
González Puentes, Amada; 22.934.616.
González Puentes, Caridad Alicia; 22.927.781.
Heredia Albacete, Ana María; 22.964.385.
Lirola Pérez, Francisca; 22.956.205.
López Lorca, Nuria M.^a; 27.474.421.
Mármol Pardo, Soledad; 22.921.399.
Martínez Sandoval, Carolina; 22.475.080.
Morales Cánovas, Concepción; 22.918.427.
Muñoz Onrubia, Virtudes; 52.751.700.
Navarro Herrero, Rosario; 22.410.923.
Pardo García, M.^a Dolores; 27.427.321.
Pérez Asturiano, Antonio Luis; 39.682.970.
Pérez Sáez, Francisco Javier; 5.409.983.
Rivas Moreno, Concepción; 2.165.385.
Rogel Hernández, M.^a Antonia; 22.459.463.

Ros García, Félix; 22.979.305.

Vázquez Aragón, Julia; 22.450.799.

Zamora Guillén, Ana; 22.445.476.

b) EXCLUIDOS:

Por carecer de la titulación exigida: Doña M.^a Dolores Pagán Casanova, con D.N.I. número 22.963.654.

B) La composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será la siguiente:

Presidente: Don Salvador Alcaraz Pérez, y como suplente, don Juan Albaladejo Segura.

Secretario: Don Alberto Nieto Meca, y como suplente, doña M.^a Jesús Salazar Balboa.

Vocales:

Doña Pilar de Larios Vega, Presidenta del Instituto, y como suplente, don Juan Balanza Garrido.

Doña María Martínez Martínez, en representación de los Centros Educativos del término municipal, y como suplente, don Pedro Alcobas Cegarra.

Don Juan Domingo Pedrero García, en representación de la Junta de Personal, y como suplente, don José Nieto García.

C) Los ejercicios darán comienzo el próximo día 15 de enero de 1994, a partir de las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación.

D) De acuerdo con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra CH.

La Unión a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 17008

SAN PEDRO DEL PINATAR**A N U N C I O****Propuesta de modificación de Ordenanzas y tarifas para 1993****Precio público del mercado**

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar a 22 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 15920

ARCHENA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, definitivamente aprobado y sin haberse presentado reclamaciones, resumido en los siguientes capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

- 1.—Impuestos directos: 160.313.765.
- 2.—Impuestos indirectos: 26.000.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos: 183.280.863.
- 4.—Transferencias corrientes: 194.793.856.
- 5.—Ingresos patrimoniales: 18.814.978.
- 7.—Transferencia de capital: 82.547.951.
- 8.—Activos financieros: 6.000.000.
- 9.—Pasivos financieros: 38.342.844.
- Total ingresos: 710.094.257.

ESTADO DE GASTOS

- 1.—Gastos de personal: 303.359.267.
- 2.—Gastos en bienes corrientes y S.: 155.156.168.
- 3.—Gastos financieros: 35.395.000.
- 4.—Transferencias corrientes: 56.131.982.
- 6.—Inversiones reales: 117.151.840.
- 8.—Activos financieros: 6.000.000.
- 9.—Pasivos financieros: 36.900.000.
- Total gastos: 710.094.257.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La plantilla del personal de esta Corporación es como sigue:

PLANTILLA:**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación; número; grupo; situación

1.—Habilitación Nacional:

- 1.1 Secretaria; 1; A.
- 1.1 Interventor; 1; A; V.

2.—Escala Administración General:**2.1 Subescala Administrativa:**

- 2.1.1 Administrativos; 3; C.
- 2.1.2 Administrativos; 1; C.

2.2 Subescala Auxiliar Administración:

- 2.2.1 Auxiliar Administrativo; 1; D.
- 2.2.2 Auxiliar Administrativos; 4; D; 3V.

2.3 Subescala Subalternos:

- 2.3.1 Conserjes; 2; E.
- 2.3.2 Conserjes; 3; E.

3.—Escala Administración Especial:**3.1 Policía Local Auxiliar:**

- 3.1.1 Sargento; 1; C; V.
- 3.1.2 Cabo; 2; D; 1V.
- 3.1.3 Agentes Policía; 16; D; 3V.

3.2 Personal de Oficio:

- 3.2.1 Fontanero; 1; E.
- 3.2.2 Jardinero; 1; E; amortizada.

PERSONAL LABORAL PERMANENTE

Denominación; número; T. completo; T. parcial; grupo

Auxiliares Administrativos; 5; 5; —; D.
Peón Oficios Varios; 21; 21; —; E; 9V.
Electricistas; 3; 3; —; D.
Albañiles; 2; 2; —; D.
Limpiadora Ayuntamiento; 1; 1; —; E.
Notificador; 1; 1; —; D.
Encargado Obras; 1; 1; —; C.
Asistente Social; 1; 1; —; B.
Aparejador; 1; 1; —; B.
Limpiadoras; 19; —; 19; E.

PERSONAL NO PERMANENTE

Denominación; número; T. completo; T. parcial; grupo

Auxiliar de Hogar; 5; —; 5; E.
Trabajadores Formac.; 8; 8; —; E.
Educadores Guardería; 4; 4; —; C.
Peones Oficios Varios; 3; 3; —; E.
Auxiliar Administrativo; 3; 3; —; D.
Auxiliar Clínica; 1; —; 1; D.
Animadora S. Cultural; 2; 1; 1; C.
Técnico Superior; 1; —; 1; A.

PERSONAL EVENTUAL

Denominación; número; T. completo; T. parcial; grupo

Asesor Gabinete de Prensa; 1; —; 1; A.
Asesor Deportivo; 1; —; 1; D.

—Retribuciones mensuales Asesor Gabinete de Prensa:
Grupo A: 70.963.
Nivel 18: 25.392.
Específico: 27.245.
Total: 123.600.

—Retribuciones mensuales Asesor Deportivo:
Grupo D: 36.710.
Nivel 11: 15.282.
Específico: 15.221.
Total: 67.213.

Archena, 2 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.